

GACETA MUNICIPAL

MAYO 2017
NÚMERO 5

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Leslie Jiménez Valencia

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Karla Verónica Villacaña Quevedo

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

PAG.

Punto de Acuerdo PM/A/17/2017 que faculta a los ciudadanos José Antonio Hernández fraguas, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández y Juan Enrique Lira Vásquez, Presidente Municipal Constitucional, Síndicos Primera y Segundo Municipal respectivamente, para suscribir conjunta o indistintamente los convenios de coordinación, con el gobierno estatal y federal, para ejecutar las obras autorizadas mediante oficio número SF/ SPIP/ DEIP/ 1150/2017, de fecha 18 de abril de 201 7, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----	1
Dictamen CSM/001/2017 que aprueba se reformen y adicione artículos y fracciones, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez y se Reforman artículos del Reglamento para el Servicio de Limpia de la Ciudad de Oaxaca.-----	3
Punto de Acuerdo REDEVL/046/2017 que aprueba se realicen las acciones correspondientes para verificar que los estacionamientos públicos para vehículos de motor que se encuentran funcionando en el Municipio de Oaxaca de Juárez cuenten con el permiso correspondiente.-----	8
Dictamen 003/CDUOPCH/2017 acerca de la Limpieza de la Presa Rompepicos.---	10
Dictamen RSPYV/008/2017 que aprueba el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	17
Acuerdo PA/RHMC/02/2017 que aprueba sustituir la presentación del documento donde obre el pago del impuesto predial y aseo público "actual" para el trámite de dictamen de uso de suelo comercial factible, llevado a cabo en la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología.-----	32
Acuerdo que aprueba que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, proponga al Buró Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM), que incluya como una de las prioridades municipalistas para el año 2018, la "Movilidad Social Sustentable para la Convivencia".-----	35
Acuerdo que aprueba la Iniciativa que modifica la fracción XIV y recorre la fracción XV del artículo 55 del Bando de Policía y Gobierno de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----	37
Acuerdo que exhorta a que la Dirección de Salud Pública Municipal en coordinación con el Departamento de Control Sanitario, realicen las inspecciones necesarias en los establecimientos que cuenten con baños públicos.-----	39

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo que aprueba se exhorte al titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil y solicite de manera urgente se liberen los recursos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca para que se reparen y funcionen las alarmas sísmicas ubicadas en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.----	41
Acuerdo que faculta al Síndico Segundo Maestro Juan Enrique Lira Vásquez, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca solicite al Honorable Congreso del Estado, autorice partida presupuestal a fin de que se pague a la parte quejosa la cantidad de \$ 487, 207. 85 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON DOSCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N).-----	42
Acuerdo por el que se faculta a diversos servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través de un Comité determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la Obra Pública y servicios relacionados con las mismas que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----	44
Programa Anual de Evaluación 2017.-----	49
Lineamientos que determinan los rangos en materia de adquisición de bienes y servicios, obra pública y tabuladores de viáticos para el ejercicio fiscal 2017.-----	62

DOCUMENTO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/17/2017

PRIMERO.- Se faculta a los ciudadanos José Antonio Hernández Fraguas, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández y Juan Enrique Lira Vásquez, Presidente Municipal Constitucional, Síndicos Primera y Segundo Municipal respectivamente, para suscribir conjunta o indistintamente los Convenios de Coordinación, con el Gobierno Estatal y Federal, para ejecutar las obras autorizadas mediante oficio número **SF/SPIP/DEIP/1150/2017**, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como para suscribir los convenios necesarios para proyectos que se autoricen dentro del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y de otras fuentes de financiamiento durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal la apertura de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de los proyectos y montos señalados en el oficio de autorización número **SF/SPIP/DEIP/1150/2017**, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como para la apertura de las cuentas bancarias que sean necesarias para la recepción de recursos que se autoricen dentro del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y de otras fuentes de financiamiento durante el ejercicio 2017.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CSM/001/2017

- - - **PRIMERO.-** Se **REFORMAN:** El artículo 4 y las fracciones II y III del artículo 7; se **ADICIONAN:** La fracción VIII recorriéndose la actual fracción VIII para ser fracción IX del artículo 6; las fracciones XXII y XXIII del artículo 15; la fracción XVI, recorriéndose la actual fracción XVI para ser fracción XVII del artículo 16; la fracción V, recorriéndose la fracción VI del artículo 90; la fracción VIII, recorriéndose la fracción IX del artículo 91; el Capítulo III, del Título SÉPTIMO, con su respectivo artículo 92 recorriéndose el actual capítulo III para pasar a ser capítulo IV del Título SÉPTIMO que contiene el artículo 93; todos del **Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez**, para quedar como sigue: -----

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Coordinador de Gobierno; a través de las Direcciones de: Normatividad y Control de Vía Pública y de Protección Civil;
- IV. El Coordinador de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Ingresos y Control Fiscal;
- V. El Coordinador de Culturas, Turismo y Economía, a través de la Unidad de Atención Empresarial;
- VI. El Coordinador de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de las Direcciones de: Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología;
- VII. El Coordinador de Servicios Municipales, a través de la Dirección de Sistemas de Limpia; y

VIII. El Coordinador de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 6.- La Unidad de Atención Empresarial depende jerárquicamente de la Dirección de Economía, y será la instancia responsable de brindar asesoría e información de trámites empresariales y tendrá las funciones siguientes:

I.- VII.

VIII. Generar las altas para los establecimientos cuyo giro sea de bajo y mediano riesgo. Así como generar el documento de procedencia para el funcionamiento, control normal, alto riesgo previa autorización de la Comisión de Desarrollo Económico, Vinos y Licores.

IX. ...

Artículo 7.- La Ventanilla única dependerá funcionalmente de la Unidad de Atención Empresarial y se integrará de la siguiente manera:

I. ...;

II. Un representante de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

III. Un representante de la Coordinación de Finanzas y Administración, y;

IV. ...

Artículo 15. Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes obligaciones:

I.- XXI.-

XXII.- Contar al interior de su establecimiento con suficientes depósitos para la basura que se genere con motivo de su giro comercial y depositar la basura que se genere en los vehículos de recolección de basura autorizados; y

XXIII.- Las demás que señalen otras leyes y Reglamentos.

Artículo 16.- Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- XV.-

XVI.- Depositar en la vía Pública por sí, o por encargo a un tercero, la basura que se genera en su establecimiento.

XVII.- (...)

...

Artículo 90.- Son motivos de clausura:

I - IV.

V. Depositar en la vía Pública por sí, o por encargo a un tercero la basura que se genera en su establecimiento.

VI.

Artículo 91.- Son causales de cancelación:

I. - VII.

VIII. Depositar en la vía Pública por sí o por encargo a un tercero, la basura que se genera en su establecimiento en forma reincidente.

IX.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA SANCIÓN

Artículo 92.- Los titulares de los establecimientos comerciales que cometan violaciones a lo previsto en el presente Reglamento, serán sancionados conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se levantará el acta circunstanciada por un inspector autorizado para ello, quien deberá acreditarse mediante documento e identificación oficial;

II.- Una vez levantada el acta se hará del conocimiento del infractor, a efecto de que en un término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos legales la notificación de la misma, concurra ante la autoridad municipal que corresponda conocer del asunto por razón de la materia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas de descargo necesarias respecto de la infracción cometida. Tratándose de las causales previstas en las fracciones V del artículo 90 y VIII del artículo 91 de este Reglamento corresponderá a la **Dirección de Sistemas de Limpia** sustanciar el procedimiento.

III.- Una vez aportadas las pruebas y desahogada la audiencia anterior, la autoridad que conozca del asunto, emitirá la Resolución respecto de la Sanción que deba imponerse al infractor por la falta cometida, tomando en consideración la naturaleza y gravedad a que se refiere el artículo 87 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 93.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas por cualquier autoridad que

integra el Honorable Ayuntamiento, con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán interponer el recurso administrativo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- - - **SEGUNDO.-** Se **REFORMAN:** Los 105, 108, 111, 112, 117 y 119 del **Reglamento para el Servicio de Limpia de la Ciudad de Oaxaca** queda como sigue:-----

ARTÍCULO 105.- La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento y su infracción, serán motivo de aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo II del título Séptimo, artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 108.- Las sanciones son las previstas en el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 110.- Las multas consistirán en los pagos que deberá hacer el infractor al municipio de Oaxaca de Juárez, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMA) determinadas en la Ley de Ingresos al momento de ocurrir la infracción.

ARTÍCULO 111.- La **suspensión** consistirá en la cesación de actividades del giro mercantil o del establecimiento comercial por tiempo determinado o indeterminado sin revocarse el permiso o licencia otorgada por la autoridad Municipal.

En ambos caso procederá el retiro temporal o definitivo del uso de los materiales con los cuales se hubiese perpetrado la violación al presente Reglamento.

ARTÍCULO 112.- La **clausura temporal** consistirá en el cierre temporal del establecimiento en el que se hubiere cometido o generado la infracción, según se determine la gravedad de la infracción cometida. **La cancelación o revocación** es el retiro definitivo del permiso o licencia.

ARTÍCULO 117.- Si algún particular, locatario, comerciante, propietario, o encargado de los comercios o establecimientos comerciales, violara el presente reglamento y se le encontrara en flagrancia se procederá inmediatamente a levantar el acta, imponiendo las sanciones a que se refiere el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, en el caso de arresto se consignara al infractor ante la autoridad municipal competente, si la gravedad de la transgresión lo amerita, esta misma autoridad podrá turnar el caso a la autoridad judicial correspondiente.

En el caso de la violación en forma reincidente a las presentes disposiciones por parte del locatario, comerciante, propietario, o encargado de los comercios o establecimientos

comerciales, será motivo para proceder a la cancelación o revocación del permiso o licencia.

CAPÍTULO IX RECURSOS

ARTÍCULO 119.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas por cualquier autoridad que integra el Honorable Ayuntamiento, con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán interponer el recurso administrativo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- - **-TERCERO.-** Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TRAGUAS
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO REDEVL/046/2017

PRIMERO. SE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA VERIFICAR QUE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR QUE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y SOBRE TODO QUE CUMPLAN CON LAS TARIFAS DE COBRO AUTORIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

SEGUNDO. SE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE VERIFIQUE QUE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR QUE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y DE MANERA ESPECÍFICA SE VERIFIQUE QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DE SANITARIOS GRATUITOS DENTRO DE LOS ESTACIONAMIENTOS PARA EL PÚBLICO USUARIO ASÍ COMO QUE CUENTEN CON LA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS DURANTE SU GUARDA.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUÁBEZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 003/CDUOPCH/2017

----- RESULTANDOS. -----

--- 1.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número SA/AC/237/2017, mediante el cual, da cumplimiento el Secretario Municipal a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de dos de enero de dos mil diecisiete, acompañando copia simple del punto de acuerdo signado por el Licenciado Eduardo Reyes Santiago en su carácter de Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra. Para el efecto de realizar el estudio, análisis y dictaminación correspondiente. -----

--- 2.- Atento al contenido del punto de acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se determinó que se requería la intervención de la Comisión de Protección Civil, en atención a sus

atribuciones contenidas en el artículo 90 fracción II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Motivo por el cual, con fecha ocho de mayo se convocó a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, y se giró el oficio número CDUOPCH/025/2017 a la ciudadana Azucena Hernández Vásquez, Presidenta de la Comisión de Protección Civil Municipal, para que por su conducto se convocara a los integrantes de tal Comisión, para que de forma conjunta se tratara el asunto. -----

--- 3.- Con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, se celebró en el Salón Expresidentes, la Sesión de Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y, de Protección Civil, en la cual, se realizó el estudio y análisis del punto de acuerdo propuesto por el ciudadano Eduardo Reyes Santiago en su carácter de Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra; en la cual, se les hizo del conocimiento el contenido las siguientes documentales: punto de acuerdo para su análisis y discusión; oficio número PM/0219/2017; las cuatro minutas de trabajo de fechas 16, 24, 28 y 31 de marzo de dos mil diecisiete, en las que intervinieron: personal de la Comisión Nacional del Agua, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el resultado de la mesa de dialogo el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en la cual participaron la Comisión Nacional del Agua, la Coordinación de Gobierno Municipal y los vecinos de la Presa Rompepicos, misma que se llevó a cabo en las instalaciones del Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que se acordó que el Municipio de Oaxaca de Juárez, solamente apoyaría con diésel para los trabajos de limpieza y por parte de la CONAGUA darían seguimiento al tema. Una vez analizado todos los antecedentes con que se cuentan, por unanimidad de votos, las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y

Centro Histórico y la Comisión de Protección Civil, se ordenó emitir el dictamen correspondiente para someterlo a discusión y en su caso aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente, y, -----

----- C O N S I D E R A N D O. -----

- - - I.- Estas Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico; y de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, fracciones II, XIX, 62, 64, 73 fracción VII, 77, fracción XVIII, 90 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. -----

- - - II.- Por lo que hace al fondo del asunto planteado, mismo que a la letra dice: "*Se realicen acciones de limpieza en la presa Rompepicos y cauce natural que recorre por el Municipio de Oaxaca de Juárez, así mismo se fomente la participación ciudadana en estas acciones, a través de los medios de comunicación*". Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo quinto y sexto, 73, fracciones XVII y XXIX, inciso 2o, 115 último párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 fracción XI, 4, 9, 113, fracción II y III de la Ley de Aguas Nacionales, se desprende que al tratarse de una presa y de un cauce, éstos son considerados como bienes nacionales y se rigen por la Ley de Aguas Nacionales, siendo el Ejecutivo Federal la Autoridad competente para conocer del asunto, quien delega tales

funciones a la Comisión Nacional del Agua y por ello el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, carece de competencia para ejercer acciones en tales Zonas Federales. Sirve de sustento la siguiente tesis jurisprudencial:

CAUCES, LECHOS Y RIBERAS DE LOS RÍOS. ES COMPETENCIA FEDERAL ADMINISTRAR EL PREDIO EN DONDE ESTÉN UBICADOS AUNQUE NO SE ENCUENTREN EXACTAMENTE A SU MARGEN.

Los artículos 27, quinto y sexto párrafos y 73, fracciones XVII y XXIX, inciso 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen cuáles son las aguas propiedad de la Nación, entre las que se encuentran las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, así como los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores; que el dominio de la Nación sobre las aguas es inalienable e imprescriptible y que su explotación, uso o aprovechamiento por parte de particulares o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas requerirá de concesión otorgada por el Ejecutivo Federal; que corresponde al Congreso de la Unión, asimismo expedir leyes sobre el uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal y establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de ese recurso natural. Por su parte, el Congreso expidió la Ley de Aguas Nacionales para regular dichos usos y aprovechamientos, cuyos artículos 3o., 4o. y 20 determinan cuáles son los cauces y riberas o zona federal, la que tiene estrecha relación con el nivel de agua máximo del cauce de las corrientes, y que su administración corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua. Atento a lo anterior, es competencia federal administrar la zona en la que se encuentra la fuente de donde brota el agua de los ríos, los cauces por donde corre y, además, sus riberas, esto es, las tierras cercanas, aunque no estén exactamente a su margen, en virtud de que su amplitud se mide a partir de la creciente máxima respectiva.

2a. XLV/2007

Controversia constitucional 79/2004. Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León. 25 de abril de 2007. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Óscar Palomo Carrasco.

Instancia: Segunda Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXV, Mayo de 2007. Pág. 1655. **Tesis Aislada.**

- - - III.- Del Oficio número PM/0219/2017, signado por el Consejero Jurídico, se desprende que, en cumplimiento del amparo número 1230/2016, mesa V-A, del Juzgado Quinto de Distrito, el Presidente Constitucional Municipal de Oaxaca de Juárez, ha girado instrucciones a la Dirección de Protección Civil, a efecto de que se implementen las medidas necesarias tendientes a garantizar cualquier riesgo que pueda afectar la vida, los bienes y el entorno de los aquí quejosos y los de la colectividad de alguna inundación o desbordamiento del Río San Felipe, Jalatlaco. Por lo que se tiene que están implementando medidas de protección civil para ese fin. -----

- - - IV.- Ahora bien, atendiendo a las minutas de trabajo de fechas 16, 24, 28 y 31 de marzo de dos mil diecisiete, de su lectura se advierte que, el Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra coadyuvando con la Comisión Nacional del Agua, para que ésta determine las acciones a realizar para la limpieza de la Presa Rompepicos y cauce del río San Felipe en la parte comprendida de la Presa Rompepicos hasta el Puente de la calle José López Alavés. Sin embargo, al no tener la competencia para ejecutar por mutuo propio las acciones necesarias para limpiar de la Presa Rompepicos y del Cauce del Río San Felipe, por ser Zonas Federales, el Organismo que debe proponer las acciones para tales trabajos lo es la multicitada Comisión o en su defecto el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, y el Municipio solamente apoyar con los medios que estén a su disposición para reforzar las acciones que implemente el organismo competente. -----

- - - V.- Ahora bien, el fondo el asunto propuesto es de interés público y de urgente necesidad, por lo cual, se solicita, que por conducto de la Secretaría Municipal, se gire atento oficio a la Comisión Nacional del

Agua, quien tiene su domicilio Emilio Carranza 201, Reforma, 68050 Oaxaca, Oax. Con la finalidad que a la brevedad genere y aplique las acciones necesarias para la limpieza de la Presa Rompepicos, y limpieza del cauce del Río San Felipe en la sección comprendida entre la Presa Rompepicos, hasta llegar al puente de la calle José López Alavés, así como, que le reitere la disposición de este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para coadyuvar con dicho Organismo en la implementación y ejecución de las acciones respectivas. Por lo que se procede a emitir el siguiente, -----

----- D I C T A M E N . -----

- - - PRIMERO.- La limpieza de la presa Rompepicos y cauce natural que corre por el Municipio de Oaxaca de Juárez, es competencia de la Comisión Nacional del Agua, en términos del considerando II y III del presente dictamen. -----

- - - SEGUNDO.- Por conducto de la Secretaría Municipal, se gire atento Oficio a la Comisión Nacional del Agua, para que a la brevedad realice las acciones necesarias para la limpieza de la Presa Rompepicos y cauce del Río San Felipe precisamente en la sección comprendida entre la Presa Rompepicos, hasta el Puente de la calle José López Alavés, con la finalidad de evitar inundaciones a las viviendas vecinas. -----

- - - TERCERO.- Se refrende a la Comisión Nacional del Agua, el compromiso del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para coadyuvar en las acciones que ésta determine, para la limpieza de la Presa Rompepicos y el cauce del Río San Felipe. -----

- - - Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, de los Regidores asistentes a las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y, de Protección Civil, quienes lo firman al margen y al calce en términos del artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. -----

----- C O N S T E . -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RSPYV/008/2017

REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

TÍTULO ÚNICO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. -Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Oaxaca de Juárez, y se emiten con fundamento por lo dispuesto en:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- c) Ley General de Vida Silvestre;
- d) Ley Federal de Sanidad Animal;
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- f) Ley Estatal de Salud;
- g) Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- h) Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- i) NOM-033-SAG/ZOO-2014, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres;
- j) NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales;
- k) NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina;
- l) NOM-011-SSA2-1993, Prevención y control de la rabia;

- n) **NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-salud, residuos peligrosos biológico-infecciosos. Y**
- o) **Reglamento de Salud Municipal de Oaxaca de Juárez**

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la posesión de animales domésticos en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Proteger la vida y el sano crecimiento de los animales domésticos;
- III. Vigilar y regular la comercialización de los animales domésticos;
- IV. Sancionar los actos de crueldad y maltrato a los animales domésticos;
- V. Prevenir la sobrepoblación de animales doméstico, en especial perros y gatos, privilegiando las campañas y acciones de esterilizaciones;
- VI. Promover la cultura de la protección a los animales domésticos;
- VII. Concientizar a los propietarios y poseedores de animales domésticos a responsabilizarse de su atención y cuidado;
- VIII. Proteger a la población de los riesgos y molestias relacionados con la posesión de animales en inadecuadas condiciones sanitarias, y
- IX. Proteger a la población de los ataques de animales agresores.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

Animal callejero.- El que sea encontrado en las calles del Municipio de Oaxaca de Juárez sin placa de identificación.

Animal doméstico de compañía.- Todo aquél que forma parte de una especie que con el paso del tiempo, se ha acostumbrado a vivir con el ser humano, sin que su posesión genere un riesgo para la sociedad.

Esterilización.- Al proceso por el cual se incapacita para su reproducción a un perro o gato mediante técnicas quirúrgicas;

Reglamento.- Al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez;

Sanción.- Consecuencia coactiva administrativa impuesta por los Jueces Calificadores con fundamento en el presente Reglamento y la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor;

Vacunación.- A la administración de antígenos a un ser humano o a un animal, en la dosis adecuada, con el propósito de inducir la producción de anticuerpos específicos contra una determinada enfermedad, y

Zoonosis.- A las enfermedades que de una manera natural, se transmiten entre los animales vertebrados y el hombre.

Artículo 4.- Corresponde la aplicación y vigilancia del presente Reglamento a las siguientes autoridades del Municipio de Oaxaca de Juárez:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A la Dirección de Salud Pública;
- III. A la Dirección de Ecología y Sustentabilidad;
- IV. Al Comisario de Seguridad Pública, y
- V. A los Jueces Calificadores, adscritos a la Alcaldía Municipal.

Capítulo II **De las responsabilidades de la** **posesión de Animales Domésticos**

Artículo 5.- Son obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o terceras personas que tengan relación con los animales domésticos, las siguientes:

- I. Proporcionarles buenas condiciones de salud, alimento, bebida, albergue, espacio suficiente, ventilación, luz, protección de las inclemencias del tiempo, descanso e higiene tanto del lugar en el que vive como del animal mismo, evitándoles temor, angustia, molestias, dolor y cualquier forma de sufrimiento;
- II. Llevar a los animales ante los Médicos Veterinarios Zootecnistas especializados y autorizados por la legislación vigente en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas, para que se les proporcionen las medidas preventivas y curativas de salud;
- III. Inmunizar, mediante los mecanismos y métodos autorizados, a los animales contra toda enfermedad transmisible;

- IV. Responsabilizarse de los apareamientos del animal, procurando las condiciones adecuadas para su reproducción, auxiliándose y asesorándose de Médicos Veterinarios Zootecnistas y/o de asociaciones civiles de la materia;
- V. En caso de tomar la decisión de esterilizarlo, hacerlo en el período correspondiente de acuerdo al animal doméstico de que se trate y llevar a cabo la esterilización en clínicas veterinarias especializadas para este fin o dentro de las campañas que realice el Municipio de Oaxaca de Juárez o cualquier otra institución de salud;
- VI. En caso de que no pueda hacerse cargo del animal buscarle alojamiento, alimentación y cuidados;
- VII. Cuando la persona transite por la vía pública con su mascota, deberá llevarla sujeta con pechera y correa o cadena, la cual no tendrá á ser de picos ni será de castigo, para la protección del mismo animal;
- VIII. Si transita por la vía pública con perros con antecedentes de agresividad o entrenados para el ataque, colocarles un bozal para evitar que ataque a los seres humanos y a otros animales;
- IX. Cuando transite por la vía pública con su mascota, llevar accesorios para levantar las heces que defeque y colocarlos en los depósitos de basura;
- X. Reparar los daños, indemnizar los perjuicios y cumplir con las sanciones dispuestas por este ordenamiento y la legislación civil o penal del Estado de Oaxaca; cuando el animal ocasione algún daño a las personas, las cosas u otros animales;
- XI. Tratándose de padres, tutores o los que ejerzan la patria potestad, deberán hacerse responsables del trato que los menores o personas con incapacidad jurídica les ocasionen a los animales domésticos, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes y resarcir los daños y perjuicios en los casos en que el animal cause daños a terceros, las cosas u otros animales, lo anterior con apego a lo establecido en este ordenamiento, el Código Civil del Estado de Oaxaca o, en su caso, la legislación penal vigente;

- XII.** En caso de inscribir a la mascota a cursos de educación canina, deberán hacerlo con personas debidamente autorizadas y bajo la supervisión de las autoridades correspondientes, y
- XIII.** En general, cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación vigente aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para el control y protección de los animales domésticos.

Capítulo III **De las Prohibiciones en la posesión de Animales** **Domésticos**

Artículo 6.- Queda prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas que tengan relación con los animales domésticos, las siguientes:

- I.** Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene a tal grado que se atente contra la salud de los animales domésticos o afectar la de terceras personas;
- II.** Mantenerlos en las azoteas y balcones o cualquier espacio abierto sin proporcionarles lugar amplio y cubierto en el que estén protegidos de las inclemencias del tiempo y sin los cuidados necesarios de acuerdo a este Reglamento;
- III.** Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente Reglamento;
- IV.** Tener animales domésticos afuera de las fincas;

Cualquier animal que se encuentre en vía pública y sin placa de identificación, será considerado callejero;

- V.** Mantenerlos atados en condiciones que afecten su necesidad vital y libertad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados, rodeados de sus propias heces o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño;
- VI.** Mantenerlos permanentemente enjaulados o amarrados;
- VII.** Hacinar animales de cualquier especie en alguna finca o terreno de tal manera que pueda provocar molestias o afectar la salud de los vecinos o daños a los mismos animales;
- VIII.** Efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un Médico Veterinario Zootecnista titulado con cédula profesional vigente. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;
- IX.** Arrojar animales domésticos vivos en recipientes para su cocción o freimiento, quemar o colgar al animal vivo;
- X.** Utilizar animales en experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica y sin cumplir para tal efecto con lo dispuesto en este ordenamiento y la normatividad aplicable;
- XI.** Utilizar animales domésticos para las prácticas docentes;
- XII.** Extraer pelo o cerda en animales vivos, extraerles las uñas o mutilarles los dientes;
- XIII.** Cambiar su color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta;
- XIV.** Cortar sus cuerdas vocales o el uso de collares silenciadores para evitar o desestimular que ladre, maúlle o emita sonidos;
- XV.** Suministrarle objetos no ingeribles, aplicarles o darles sustancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad física;

- XVI.** Someterlo a una alimentación que resulte inadecuada, insuficiente o que le provoque alguna patología;
- XVII.** Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;
- XVIII.** Trasladar a los animales en el interior de los vehículos, sin las medidas de seguridad o bien en la caja de carga de las camionetas sin estar asegurados para evitar su caída, mantenerlos, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;
- XIX.** Trasladar a los animales en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias como para que estén cómodos o bien, hacinarlos en ellas para su traslado en poco espacio;
- XX.** Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos sin ventilación y/o expuestos a situaciones de clima extremo;
- XXI.** Impedir el acceso a los lugares públicos a la persona con discapacidad que pretenda ingresar con el animal que la asiste;
- XXII.** Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación para su liberación en su hábitat, siempre y cuando medie autorización de la autoridad competente o profesional en la materia;
- XXIII.** Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;
- XXIV.** Utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal;
- XXV.** Utilizar a los animales para prácticas sexuales;

- XXVI.** Permitir que los menores de edad o incapaces les provoquen sufrimiento a los animales domésticos;
- XXVII.** *Causar molestias de cualquier índole y/o azuzar a los animales domésticos;*
- XXVIII.** Organizar, permitir o presenciar peleas de perros u otros animales domésticos;
- XXIX.** Utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la integridad física del animal y la seguridad de las personas;
- XXX.** No permitirle tener las horas de descanso que necesita para conservar la salud y sobrevivir;
- XXXI.** Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;
- XXXII.** Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales domésticos que se encuentren en la vía pública;
- XXXIII.** Introducir animales vivos en refrigeradores, hornos de microondas, estufas, tubos, drenajes, alcantarillas, cajas, pozos, enterrarlos vivos o llevar a cabo cualquier procedimiento que les produzca daño, les cause dolor o que los lleve al sufrimiento o la muerte;
- XXXIV.** Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía contraviniendo lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas; específicamente a la NOM-033-SAG/ZOO-2014;
- XXXV.** Provocar la muerte sin causa justificada de un animal doméstico, en cuyo caso se sancionará con lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación civil o penal en materia de indemnización por daños y perjuicios o reparación del daño según lo que proceda;
- XXXVI.** Ejecutar en general, cualquier acto de crueldad contra los animales domésticos, y

XXXVII. Las demás prohibiciones que se deriven del presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales domésticos.

Capítulo IV

De la Atención Médica a los Animales Domésticos

Artículo 7.- La atención médica a los animales domésticos será proporcionada por los Médicos Veterinarios Zootecnistas titulados con cédula profesional vigente, en los lugares que cuenten con autorización y licencia respectiva de la autoridad competente;

Los Médicos Veterinarios Zootecnistas responsables de proporcionar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, a la legislación aplicable en la materia, al presente ordenamiento y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales domésticos.

Artículo 8.- Los hospitales, clínicas y consultorios que atiendan animales domésticos, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar a cargo de un Médico Veterinario Zootecnista titulado con cédula profesional vigente quien será el responsable del manejo médico;
- II. Contar con la licencia municipal correspondiente;
- III. Contar con licencia sanitaria;
- IV. Registrar el giro y al Médico Veterinario Zootecnista que sea el responsable, en la Dirección de Salud Municipal;
- V. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales;
- VI. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental;

- VII. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales domésticos, y
- VIII. Los que estén establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, en la legislación aplicable en la materia, en este ordenamiento o los que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales domésticos.

Capítulo V

De la cría, venta y comercialización de los animales domésticos

Artículo 9.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, que se dedique a la crianza y venta de animales, está obligada a cumplirlo dispuesto en el presente Reglamento y apegarse a los procedimientos autorizados a fin de que los animales domésticos reciban un trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie.

Artículo 10.- La comercialización de animales domésticos se llevará a cabo en expendios autorizados y vigilados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, En el caso de que además de la venta se proporcione cualquier otro servicio, éste deberá llevarse a cabo cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Los expendios autorizados, están obligados a registrarlos en el Centro de Bienestar Animal y a entregarlos vacunados, desparasitados y sin presencia de fauna externa.

Artículo 11.- Queda estrictamente prohibido vender, rifar u obsequiar animales vivos, especialmente cachorros y de animales domésticos en la vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias o cualquier otro lugar en el que no se cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

Capítulo VI

Del Servicio de Pensión para los Animales Domésticos

Artículo 12.- En los locales en que se desarrolle cualquier actividad de servicio de pensión para animales domésticos, además de cumplir con lo establecido en los artículos 5 y 6 de este Reglamento, se deberá disponer de alimentación, cuidados especiales e instalaciones suficientemente amplias de acuerdo al tamaño del animal evitando el hacinamiento y con temperatura apropiada, en las que puedan estar cómodos; debiendo contar, además de las jaulas, con amplio espacio para que los animales puedan tener esparcimiento afuera de ellas.

Estos establecimientos deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales.

Capítulo VII

Del Centro de Bienestar y Atención Animal

Artículo 13.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, dispondrá de un Centro de Bienestar y Atención Animal, adscrito a la Dirección de Salud Pública, el cual contará con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Realizar campañas de promoción y difusión para concientizar a la población de los alcances y objetivos de este Reglamento;
- II. Llevar a cabo las campañas permanentes de esterilización a las que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento;
- III. Generar convenios con las organizaciones protectoras de animales domésticos a efectos de lograr los objetivos del artículo 2 del presente Reglamento;
- IV. Impulsar convenios de colaboración con instituciones educativas y asociaciones civiles, con el objetivo de realizar estudios y campañas que mejoren la calidad de vida de los animales domésticos;
- V. Llevar el registro de animales domésticos, incluyendo el nombre y raza del animal y el nombre de su propietario o poseedor en las agencias municipales y de policía así como en las colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

VI. Realizar las inspecciones a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento y las que le señalen las autoridades competentes.

Capítulo VIII

De las Eventos para Promover la Adopción de Animales Domésticos

Artículo 14.- Las personas físicas o jurídicas podrán organizar eventos en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados, para promover la entrega de animales abandonados, previa obtención del permiso de la autoridad municipal correspondiente y su registro en el Centro de Bienestar y Atención Animal para lo cual podrán contar con el apoyo del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la difusión de dichos eventos.

Artículo 15.- Las personas jurídicas que organicen eventos para otorgar animales en adopción, deberán entregarlos estando vacunados, desparasitados y esterilizados, haciendo además el seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato, lo harán del conocimiento del Centro de Bienestar y Atención Animal para su intervención en términos del presente ordenamiento.

Capítulo IX

De las Campañas de Esterilización y del Registro Municipal de Animales Domésticos

Artículo 16.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, en la medida de sus posibilidades, deberá impulsar campañas permanentes de esterilización de caninos y felinos, con prioridad a los perros y gatos callejeros, las cuales estarán a cargo de la Dirección de Salud y del Centro de Bienestar y Atención Animal.

Artículo 17.- Toda persona que posea un animal deberá llevar a cabo su identificación y registrarlo ante el Centro de Bienestar y Atención Animal del Municipio de Oaxaca de Juárez..

Artículo 18.- El Centro de Bienestar y Atención Animal, también deberá registrar a los animales que sean recuperados y/o entregados a las autoridades por parte de la ciudadanía.

Capítulo X De las Sanciones

Artículo 19.- Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal por conducto del Centro de Bienestar y Atención Animal llevará a cabo inspecciones periódicas para atender denuncias ciudadanas que sean presentadas por motivos de violación a este ordenamiento.

Artículo 20.- Los Jueces Calificadores adscritos a la Alcaldía Municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrán a quienes contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

- I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente ordenamiento consistirán en:
 - a) Amonestación con apercibimiento;
 - b) Multa;
 - c) Tratándose de establecimientos; clausura parcial o total, temporal o definitiva;
 - d) Revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización; y
 - e) Arresto hasta por 36 horas.

- II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:
 - a) La gravedad de la infracción, considerando el daño que se le produzca al animal, a las cosas o la afectación a los ciudadanos.
 - b) Circunstancias de comisión de la trasgresión;
 - c) Capacidad económica del infractor;
 - d) Reincidencia del infractor, y
 - e) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

Capítulo XI De los Medios de Impugnación

Artículo 21.- Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades, en términos de los artículos 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca podrán impugnarlos o bien, podrá interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobado el presente Reglamento, el Presidente Municipal instruirá a quien corresponda la creación, equipamiento, recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Centro de Bienestar y Atención Animal previsto en el artículo 13 de este ordenamiento legal.

Segundo. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

Tercero.- En lo que respecta a la aplicación de sanciones a las que hace referencia el artículo 20, si alguna de estas requiere correlación con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, se aplicarán a partir del 1 de enero de 2018, una vez que sea actualizada la Ley correspondiente.

Cuarto.- El presente Reglamento abroga el Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Caninos y Felinos en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017 • 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/RHMC/02/2017

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 41 primer párrafo del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la propuesta de sustituir la presentación del documento donde obre el pago del Impuesto Predial y Aseo Público "actual" para el trámite de Dictamen de Uso de Suelo Comercial Factible, llevado a cabo en la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología.

SEGUNDO: En sustitución de la presentación del documento en el que obra el pago "actual" del Impuesto Predial y Aseo Público para el trámite anteriormente mencionado se propone solicitar a los contribuyentes copia simple de un pago anterior del predial del inmueble (donde se pretende instalar el establecimiento comercial) con antigüedad máxima de un año, con el objeto de recabar el número de cuenta predial del inmueble.

TERCERO.- En adición, se propone también eliminar el requisito de presentación del pago del Impuesto Predial y Aseo Público para los trámites de Inscripción al Padrón Fiscal Municipal de Giros de Control Normal realizados en la Unidad de Atención Empresarial para los giros de bajo y mediano riesgo según el Catalogo de Giros vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, esto con la finalidad de evitar la duplicidad de requisitos en los tramites.

CUARTO.- La información solicitada al contribuyente, será remitida por las áreas correspondientes (Unidad de Atención Empresarial y Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología) a la Dirección de Ingresos Municipal. la cual la utilizará con fines estadísticos y recaudatorios.

QUINTO.- Dichos beneficios serán aplicados durante el ejercicio fiscal 2017.

SEXTO.- De ser aprobado el presente Punto de Acuerdo, se turne a la Dirección de Economía Municipal, Unidad de Atención Empresarial, Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, Consejería Jurídica y/o demás áreas a quienes por razón de su competencia les corresponda aplicar el presente programa.

SÉPTIMO.- Se publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal, en términos del 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FERRAZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- "Que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, proponga al Buró Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM), que incluya como una de las prioridades municipalistas para el año 2018, la "Movilidad – social sustentable para la convivencia" y en dicho marco, establezca una mesa formal y permanente de coordinación entre el gobierno federal, la CONAGO y la CONAMM para impulsar políticas públicas uniformes en la materia, que consideren la implementación de programas nacionales y presupuestos etiquetados para el desarrollo de una nueva cultura nacional que se impulse desde los propios municipios."

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Iniciativa que modifica la fracción XIV y recorre la fracción XV del artículo 55 del Bando de Policía y Gobierno de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en los siguientes términos:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SÍNDICOS

ARTÍCULO 55. Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del herario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.

...

XIV. Pedir a cualquier oficina pública municipal, documentos o datos que crean convenientes para ilustrar el conocimiento y despacho de los asuntos que le estén encomendados. Expidiendo el recibo correspondiente y devolviendo los documentos originales que se les hayan facilitado.

XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Se exhorta a que:

La Dirección de Salud Pública Municipal en Coordinación con el Departamento de Control Sanitario, realicen las inspecciones necesarias en los establecimientos que cuenten con baños públicos, para con ello dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de Salud Pública Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, así mismo a quienes no estén acorde a lo establecido en dicho artículo aplicar lo establecido por el artículo 99 del mismo reglamento.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorte al titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Amado Demetrio Bohórquez y solicite de manera urgente se liberen los recursos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca para que se reparen y funcionen las alarmas sísmicas ubicadas en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
2017 • 2018

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 • 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Se faculte al Síndico Segundo MAESTRO JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca solicite al Honorable Congreso del Estado, autorice la partida presupuestal correspondiente, a fin de que se pague a la parte quejosa la cantidad de \$ 487, 207. 85 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON DOSCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N), a que tiene derecho en términos del artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que fue ordenado dentro del Juicio Nulidad número 217 /2011 , de fecha doce de febrero del dos mil trece, dictado por el Magistrado de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, promovido por la C. ROSA MARÍA TERESA GUZMÁN ZÁRATE, en contra del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien publicar el siguiente:

ACUERDO.- DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, POR EL QUE FACULTA A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN FORMA COLEGIADA A TRAVÉS DE UN COMITÉ DETERMINEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE EJECUTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su hacienda pública.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado, confieren a los Municipios, la facultad de regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras.

Que la Constitución General de la República y la propia del Estado, coinciden en establecer que la contratación de obra que realicen el Estado y los Municipios se adjudicarán o llevarán a cabo preferentemente a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o por administración directa en los términos de las leyes respectivas. Cuando las referidas licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que acorde con la disposición Constitucional, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, regulan los procesos y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que contraten o ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los Municipios del Estado, respectivamente, estableciendo los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública.

Que los artículos 69, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 53 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, establecen que el Presidente Municipal se auxiliará de órganos administrativos para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le son conferidas.

Que los artículos 25 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, otorgan al Presidente Municipal todas las facultades y atribuciones para la toma de decisiones respecto de las diversas fases que integran los procedimientos de contratación previstos en las referidas Leyes, así como la atribución de designar a servidores públicos para que sean éstos quienes tomen decisiones durante el procedimiento.

Que una de las principales premisas en que conduce su actuación el Gobierno Municipal es la de transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo mayor énfasis en aquellas actividades que impliquen comprometer recursos municipales y la prestación de servicios públicos, para ello, se considera que una de las formas más eficaces para lograrlo, es compartir la responsabilidad en la toma de decisiones, conformando para ello un comité integrado por diversos servidores públicos de la administración pública municipal dotados con atribuciones para lograrlo.

Que en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas es imperante que se lleve a cabo de tal manera, por lo que es necesario integrar a diversos servidores públicos de la actual administración pública municipal para que de forma armónica y sistemática con las atribuciones que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, determinen la modalidad de ejecución y lleven a cabo los procedimientos para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN FORMA COLEGIADA A TRAVÉS DE UN COMITÉ DETERMINEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE EJECUTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Artículo 1. Se faculta a los titulares de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Coordinación de Finanzas y Administración, de la Contraloría, de la Procuraduría de Gestión y Vinculación Social y de la Secretaría Técnica, todos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que integren el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes de forma colegiada deberán analizar y determinar la modalidad de ejecución y los procedimientos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con éstas que ejecute el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez buscando como premisa la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 2. Los servidores públicos señalados en el artículo 1 del presente acuerdo, ejercerán de forma colegiada las atribuciones siguientes:

- I.- Dictaminar sobre la modalidad en que se efectuarán los procedimientos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como fundamentar y motivar los acuerdos que se dicten en los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;

- II.- Revisar y proponer adecuaciones a las convocatorias o invitaciones, considerando las bases de los procedimientos de contratación que emita la Dirección General de Obras Públicas y acordar la publicación de las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa y electrónica respectivas;
- III.- Acordar, votar e instruir los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas hasta su conclusión;
- IV.- Establecer la coordinación que se requiera con las dependencias y entidades municipales que deban celebrar los contratos de obras públicas y servicios relacionados para efecto de su debida legalización y formalización;
- V.- Determinar bajo su responsabilidad, el procedimiento a seguir cuando se haya determinado desierta una licitación conforme a la legislación aplicable; y
- VI.- Las demás que sean necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación hasta su conclusión.

Artículo 3. Los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo con el propósito de que lleven a cabo de forma ordenada y sistemática las facultades que le son conferidas, se integrarán de la siguiente manera:

- I.- La titular de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presidirá las reuniones en su carácter de Presidente.
- II.- El titular de la Dirección General de Obras Públicas, será el Secretario del Comité durante el desarrollo de las sesiones.
- III.- El titular de la Coordinación de Finanzas y Administración, Vocal "A".
- IV.- El titular de la Secretaría Técnica, Vocal "B".
- V.- El titular de la Procuraduría de Gestión y Vinculación Social, Vocal "C".
- VI.- La titular de la Contraloría Municipal, Comisario.

Artículo 4. Por cada uno de los titulares deberá existir un suplente, quien en caso de ausencia del titular lo representará con todas las facultades y atribuciones para la toma de decisiones y cuyo nombramiento deberá hacerse por escrito signado por el titular, mismo que deberá entregarse en la primera sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Todos los servidores públicos señalados en el Artículo 3 de este acuerdo tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Contraloría Municipal quien tendrá únicamente derecho a voz.

Adicionalmente se podrá contar con la presencia de los representantes de los consejos consultivos temáticos integrados en el Municipio que se relacionen con actividades de obra pública, quienes asistirán únicamente como invitados sin derecho a voz ni voto.

Artículo 5. Los servidores públicos referidos en este Acuerdo llevarán a cabo sus funciones conforme a las disposiciones siguientes:

- I. Sesionarán en forma ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces lo requieran los asuntos objeto de las convocatorias; cuando el Director General de Obras Públicas o la mayoría de los servidores públicos lo consideren necesario y sea solicitado por escrito.

- II. El Presidente del Comité a través del secretario convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. La convocatoria a sesiones, el orden del día, la documentación relativa a éstas deberá entregarse a todos los servidores públicos con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la fecha de sesión si se trata de sesión ordinaria y con un día hábil de anticipación si se trata de sesión extraordinaria.
- IV. Para la validez de las sesiones, se requiere la asistencia de la mayoría de los servidores públicos a que se refiere el presente acuerdo.
- V. Para la validez de los acuerdos tomados, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los servidores públicos asistentes a la sesión. En caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad.

El Contralor Municipal hará uso del derecho de veto, sólo con el objeto de que se reconsideren las resoluciones vetadas; y

- VI. El Secretario del Comité elaborará el acta de sesión correspondiente, la cual firmarán los asistentes.

Artículo 6. Para los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con éstas, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo a la fuente de financiamiento, a los convenios que se suscriben para tal efecto y a las Reglas de Operación o demás normativa que regule la obra pública, sujetándose a los rangos establecidos y aprobados en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal, Municipal o en los Lineamientos que para tal efecto emita el propio Municipio, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Artículo 7. Se confiere facultad expresa al Director General de Obras Públicas Municipales como responsable directo de la contratación y ejecución de las obras públicas de conformidad con el artículo 163 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, para que de acuerdo a las prioridades de aplicación y comprobación de recursos autorizados en materia de Obra Pública y previa opinión favorable de la Contraloría y autorización del comité defina los plazos para celebrar licitaciones públicas, modifique dichos plazos, pudiendo ampliar o reducir tiempos en apego a lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo suscriba los convenios modificatorios en tiempo y monto de los contratos de obra pública que los requieran, con la finalidad de agilizar los procesos administrativos y operativos de la ejecución de la obra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente acuerdo a los Titulares de las Coordinaciones, Direcciones y demás áreas a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, y/o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. Los Servidores Públicos a que se refiere el presente Acuerdo deberán reunirse e instalarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a aquél en que queden debidamente notificados.

Tercero. A partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo queda sin efecto el Acuerdo de fecha 21 de enero del 2014 por el que se establece la integración y facultades del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez de la Administración Municipal 2014-2016.

Dado en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ


MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto fracciones I, II, III, IV,V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto fracciones II y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 73, 79 fracción I y II, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 20 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción II y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 124 fracciones VI y VIII,139 fracciones XXII y LV, 212 fracciones I, X y XII y 217 primer párrafo del

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 88, 160 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y numerales segundo, octavo, undécimo, décimo tercero y décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales 2, 5, 6 y 9 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; numeral 18 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y disposición 14 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y; 1 y 10 del Presupuesto de Egresos del municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2017, se expide el siguiente:

Programa Anual de Evaluación 2017

Consideraciones generales

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:
 - 1.1 Determinar que fuentes de financiamiento del municipio de Oaxaca de Juárez, programas o acciones municipales serán evaluados y el tipo de evaluación que se le aplicará, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria, de conformidad con los artículos 85 fracción I y 110 párrafo cuarto fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79 fracciones I y II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.2 Establecer el calendario de entrega de las evaluaciones de las fuentes de financiamiento, programas o acciones del municipio de Oaxaca de Juárez durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

1.3 Articular los resultados de las evaluaciones de las fuentes de financiamiento, programas o acciones del municipio de Oaxaca de Juárez, como elementos relevantes del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- A) Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- B) Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora de los fondos, programas y/o acciones de gobierno, a través del Mecanismo;

- C) Programas:** a los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Dependencias y Organismos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; que fueron generados ocupando metodologías de planeación y programación, como la metodología del marco lógico, que tiene como base la identificación de problemas u oportunidades;
- D) Entes públicos municipales:** A las Dependencias, Organismos de Apoyo y Organismos Públicos descentralizados. Las Dependencias se integran de la Coordinación de Gobierno; Coordinación de Finanzas y Administración; Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Coordinación de Servicios Municipales; Coordinación de Desarrollo Social; Comisión de Seguridad Pública y Vialidad y; Coordinación de las Culturas, Turismo y Economía. Asimismo, los Organismo de apoyo se integran por la Secretaría del Ayuntamiento; Secretaría Particular; Secretaría Técnica; Consejería Jurídica; Contraloría Municipal; Dirección de Comunicación Social; Dirección de Relaciones Públicas; y Procuraduría de Gestión y Vinculación Social.
- Los Organismos Públicos Descentralizados se integran de la Dirección de Pensiones, Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Mujer, Clínica de la Mujer e Instituto Municipal de Vivienda;

- E) Evaluación externa:** Evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas, ajenas al Municipio de Oaxaca de Juárez y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- F) Evaluación interna:** Evaluación realizada por un ente público, del Municipio de Oaxaca de Juárez, ajeno a la ejecución del gasto o del responsable de la implementación del programa, proyecto u acción; que bien puede ser efectuada por la Secretaría Técnica, Contraloría o por la Tesorería Municipal;
- G) Instancia Técnica de Evaluación (ITE):** A la Auditoría Superior del estado de Oaxaca, en los términos del artículo 137 párrafo décimo segundo de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- H) Tesorería:** Órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

I) Gasto Federalizado: A los recursos derivados de las aportaciones federales, participaciones federales, convenio y subsidios.

Los Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y Municipios, condicionando su gasto a la ejecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal; mientras que las participaciones son los recursos asignados a los estados y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se caracterizan por que su destino no está especificado o etiquetado.

J) Contraloría: Es la Dependencia encargada de realizar auditorías, fiscalizaciones, revisiones control, y evaluación de la administración pública Municipal; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión pública; establecer los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las agencias y colonias mediante indicadores.

K) Secretaría Técnica: A la Secretaría Técnica Municipal de Oaxaca de Juárez, según el artículo 212 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- L) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal y municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios para los beneficiarios y/o usuarios, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una Dependencia o Entidad, así como vincular el proceso presupuestario que permita mejorar la calidad del gasto;
- M) Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MECANISMO):** Proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas, fondos o acciones de gobierno, como el proceso presupuestario.
- N) PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- O) Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público;

- P) Términos de Referencia:** Términos de Referencia para la evaluación, al cual se apegará la instancia evaluadora;
- Q) Unidad Coordinadora:** Dependencia responsable de coordinar, integrar y enviar a la Contraloría, la información recopilada por la Unidad Responsable del Fondo, programa o acción del gobierno municipal para realizar la evaluación, y;
- R) Unidad Responsable:** Dependencia, organismo de apoyo, organismo público descentralizado o unidad administrativa que opera el Fondo, programa o acción del gobierno municipal, responsable de recopilar y remitir a la Unidad Coordinadora la información solicitada para realizar la evaluación.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y cuarto transitorio del Decreto número 1247 de la LX Legislatura fecha 7 de mayo de 2009, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 217 párrafo primero, 218 y 219 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evaluación del desempeño deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la Instancia Técnica de Evaluación (ITE) efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

4. La evaluación podrá realizarse respecto a la gestión y/o los resultados de los fondos, programas, proyectos y acciones de gobierno de las Dependencias, organismos de apoyo u organismos públicos descentralizados de los ejercicios fiscales 2016 y 2017.
5. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
6. La Contraloría y la Secretaría Técnica, apoyarán a las Unidades Coordinadoras, en la coordinación y organización de las Unidades Responsables, para la integración interna de la información necesaria para realización de las evaluaciones.
7. La Contraloría coordinará y supervisará el proceso de evaluación, que se ejecutará con la participación de entes externos facultados o con capacidad técnica y administrativa suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, es la Instancia Técnica de Evaluación en el marco del artículo 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien realizara la evaluación por sí misma o a través de personas físicas y morales, en los términos del artículo 85 párrafo cuarto y fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se fomentará que la evaluación se realice a través de las instituciones de educación superior establecidas en el territorio del municipio y estado de Oaxaca, mediante convenios de colaboración y coordinación.

En la medida de la disposición de los recursos financieros del municipio, se podrá contratar a personas físicas o morales, para que lleven a cabo la evaluación, y en caso

necesario, se ejecutará la evaluación, mediante la Contraloría, Secretaría Técnica o Tesorería Municipal.

La Contraloría atenderá las consultas y solicitudes de información para la realización de una evaluación adecuada, y resolverá, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en el presente PAE.

8. Para la ejecución de las evaluaciones, la Contraloría elaborará los Términos de Referencia considerando los emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), adecuándolos a las características y necesidades específicas de los Fondos, programas y acciones de gobierno.
9. Los Términos de Referencia se harán del conocimiento a las Dependencias, organismos de apoyo u organismos públicos descentralizados responsables de los Fondos, programas y acciones de gobierno.
10. La entidad de evaluación externa, deberá presentar los informes finales de las evaluaciones a la Contraloría, así como a los responsables operativos de los Fondos, programas y acciones de gobierno, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE y en los Términos de Referencia respectivos.
11. Los informes finales de las evaluaciones, deberán difundirse a través del Portal de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, en atención a los principios de transparencia e imparcialidad, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 18 de la Norma para establecer el Formato para la difusión de los resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

12. Las Dependencias, organismos de apoyo u organismos públicos descentralizados responsables de los Fondos, programas y acciones de gobierno evaluados, deberán dar seguimiento a la atención de los ASM, conforme al Mecanismo establecido vigente. La Contraloría y la Secretaría Técnica promoverán y darán seguimiento a dichos Mecanismo.
13. Los compromisos y los avances en la atención de los ASM deberán difundirse a través del Portal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Fondos, programas y acciones de gobierno a evaluar

14. Se realizarán evaluaciones a Programas, Fondos de Aportaciones y Participaciones Federales o acciones de gobierno, respecto del ejercicio fiscal 2016 y avances del ejercicio fiscal 2017, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

No.	Programa, Fondo o Acción de gobierno municipal	Unidad Coordinadora	Unidad Responsable	Tipo de Evaluación	Producto y fecha de entrega
1	Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Seguridad Pública y Vialidad. 		De Diseño	Informe de Evaluación Final. Diciembre de 2017.
2	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de infraestructura y desarrollo urbano. Dirección general de obras. Dirección de construcción. 		De Diseño	
3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de seguridad pública y vialidad. Comisaría de seguridad pública. • Coordinación de servicios municipales. Dirección de mantenimiento e conservación e imagen urbana. • Coordinación de finanzas y administración. Dirección de programación y control presupuestal. 		Diseño	

No.	Programa, Fondo o Acción de gobierno municipal	Unidad Coordinadora	Unidad Responsable	Tipo de Evaluación	Producto y fecha de entrega
4	Ramo 28 Participaciones federales a entidades federativas y municipio	Tesorería	<ul style="list-style-type: none"> Entes públicos municipales 	Diseño	
5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF)	Tesorería	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Obras Públicas. Dirección de Construcción Entes públicos municipales. Contraloría 	Diseño	Informe de Evaluación Final. Diciembre de 2017.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 31 de mayo de 2017

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

CONTRALORA MUNICIPAL

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. TANIA GABRIELA UNDA MORENO

LIC. DANIEL GONZÁLEZ MONTES DE OCA

TESORERO MUNICIPAL

LIC. JORGE CARBONELL CABALLERO

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior programa en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TRAGUAS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien publicar los siguientes:

Lineamientos que determinan los rangos en materia de adquisición de bienes y servicios, obra pública y tabuladores de viáticos, para el ejercicio fiscal 2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los CC. Manuel de Jesús Silva Cancino y Jorge Carbonell Caballero, Coordinador de Finanzas y Administración y Tesorero del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, en ejercicio de las facultades que les confieren, el artículo 95 fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los artículos 137 fracciones I, II, III, VII, VIII, XI, XII, XX y XXI y 139 fracciones I, III, XXIII y XXXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, confieren a los Municipios, la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que la misma Constitución Federal y la particular del Estado, establecen que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que derivado de lo que dispone la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Oaxaca de Juárez está obligado a observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2017, establece:

En su artículo 5, que corresponderá a la Tesorería, establecer los mecanismos operativos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el Presupuesto de Egresos.

En su artículo 19, que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera la Administración Municipal, deberán ser realizadas de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Coordinación de Finanzas y Administración y que tratándose de Aportaciones o Programas Federales, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios estarán sujetas al destino que en su caso establezcan las Disposiciones Legales y Lineamientos que regulen la aplicación de esos recursos;

En su artículo 45 no contempla las siete modalidades para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que se tiene la necesidad de adecuar dicho Presupuesto a los considerandos anteriormente invocados.

Que el artículo 141, establece en su fracción IX lo siguiente:

“IX. Los procedimientos para la ejecución de la obra pública, proyectos productivos y de fomento se sujetará a las disposiciones que al efecto determine el Comité correspondiente.”

Tratándose de recursos convenidos o concertados con la Federación y el Estado se observarán los lineamientos que al efecto señalen los instrumentos respectivos...”

En su artículo 137 a la letra dice que los viáticos que se asignen cuando sea indispensable que los empleados viajen en el desempeño de actividades oficiales, se calcularán de acuerdo a los tabuladores autorizados y demás disposiciones aplicables, estrictamente por el tiempo que duren las comisiones conferidas; y

Que a fin de contribuir con el principio de transparencia en el manejo de los recursos y como medida de austeridad, la Coordinación de Finanzas y Administración y la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, han tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos que determinan los rangos en materia de adquisición de bienes y servicios, obra pública y tabuladores de viáticos, para el ejercicio fiscal 2017

Disposiciones Generales

La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde a la Coordinación de Finanzas y Administración y a la Tesorería Municipal.

1.- Rangos para adquisición de bienes y servicios.

Tomando en consideración que en el artículo 5 del Acuerdo por el que se establece la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 19 de enero de 2017; para efectos de la aplicación supletoria de los procedimientos de contratación, se tendrá la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, atendiendo la fuente de financiamiento y con la finalidad de poner en concordancia el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2017 respecto de las siete modalidades para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, tratándose de recursos de origen municipal y estatal:

Los responsables de las Dependencias, Organismos, Agencias Municipales y de Policía, podrán realizar adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a los rangos que a continuación se indican:

- I. Compra directa menor y en forma mensual únicamente hasta por el monto de \$100,000.00 pesos, de acuerdo a lo siguiente:

MODALIDAD	MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)
1. Sin cotización	000.01	5,000.00
2. Adquisición directa con dos cotizaciones	5,000.01	50,000.00
3. Adquisición directa con tres cotizaciones	50,000.01	100,000.00

Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$100,000.00 pesos, deberán llevarse a cabo sin excepción través del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)
II. Adjudicación directa, por lo menos con tres cotizaciones	100,000.01	500,000.00
III. Invitación restringida	500,000.01	1,000,000.00
IV. Invitación abierta estatal	1,000,000.01	1,500,000.00
V. Licitación pública estatal	1,500,000.01	15,000,000.00
VI. Licitación pública nacional y VII. Licitación pública internacional	15,000,000.01	En adelante

Todos los importes antes señalados son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que excedan de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) deberá efectuarse mediante cheque nominativo expedido por la Tesorería, a través de la Dirección de Egresos, con la Leyenda PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, o en su caso, podrán realizarse mediante transferencia bancaria de cuentas.

Todas las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requieran las Dependencias, Organismos, Agencias Municipales y de Policía que por

normatividad deban ser autorizadas por el Comité, deberán solicitarse a la Dirección General de Administración en tiempo y forma, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que ésta a su vez, las someta a consideración del Comité y que con apego en la Normatividad Municipal, determine el procedimiento de compra correspondiente.

Tratándose de recursos federales se estará a lo dispuesto por el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, que a la letra dice:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	179	616
15,000	30,000	205	887
30,000	50,000	231	1,155
50,000	100,000	257	1,425
100,000	150,000	282	1,699
150,000	250,000	321	2,052
250,000	350,000	347	2,310
350,000	450,000	373	2,452
450,000	600,000	398	2,719
600,000	750,000	410	2,862
750,000	1,000,000	450	3,130
1,000,000		474	3,271

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

2.- Rangos en materia de obra pública.

Toda vez que el Municipio de Oaxaca de Juárez ejecuta obra pública con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento y para cuyos casos específicos se tienen reglas de operación definidas tanto en el ámbito federal y estatal, así como de los propios recursos y cuya regulación se basa en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su reglamento y la Ley de Obras y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y toda vez que en materia municipal no se cuenta con un reglamento de obra pública, se tiene a bien para la contratación de la obra pública y servicios

relacionados del Municipio de Oaxaca de Juárez, utilizar de forma supletoria los montos máximos y mínimos que señalan los Presupuestos de Egresos Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2017 en el ámbito de cada uno de los recursos asignados por fuente de financiamiento los cuales se transcriben a continuación:

A nivel Federal

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	286	141	2,550	1,980
15,000	30,000	354	179	2,829	2,122
30,000	50,000	425	213	3,256	2,550
50,000	100,000	493	245	3,964	2,969
100,000	150,000	567	286	4,670	3,537
150,000	250,000	639	320	5,379	4,243
250,000	350,000	779	388	6,232	4,670
350,000	450,000	847	425	6,793	5,081
450,000	600,000	994	493	8,075	6,084
600,000	750,000	1,134	567	9,195	6,938
750,000	1,000,000	1,268	639	10,329	7,781
1,000,000		1,347	708	11,595	8,768

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

A nivel Estatal o Municipal.

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada OBRA que podrá adjudicarse directamente (\$)	Monto máximo total de cada OBRA que podrá adjudicarse mediante invitación (\$)	Monto máximo total de cada SERVICIO relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (\$)	Monto máximo total de cada SERVICIO relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación (\$)
Mayor de (\$)	Hasta (\$)				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

3.- Tabuladores de viáticos.

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA								
CUOTA DIARIA (\$)								
DESTINO	ZONA A				ZONA B		ZONA C	
ORIGEN	VALLES CENTRALES	CAÑADA	SIERRA NORTE	SIERRA SUR	MIXTECA	ISTMO	COSTA	TUXTEPEC
VALLES CENTRALES	200	400	400	400	500	600	800	700
CAÑADA	800	200	400	400	500	600	800	700
SIERRA NORTE	800	400	200	400	500	600	800	700
SIERRA SUR	800	400	400	200	500	600	800	700
MIXTECA	800	400	400	400	200	600	800	700
ISTMO	800	400	400	400	500	200	800	700
COSTA	800	400	400	400	500	600	200	700
TUXTEPEC	800	400	400	400	500	600	800	200

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DENTRO DE LAS CIUDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA DE VIDA CARA, CUOTA DIARIA (\$)		
CIUDAD	ESTADO	CUOTA DIARIA (\$)
MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	1,500.00
ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	
CABO SAN LUCAS Y LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	
CAMPECHE Y CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	
MANZANILLO	COLIMA	
PIEDRAS NEGRAS Y SALTILLO	COAHUILA	
TAPACHULA Y TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIAPAS	
CIUDAD JUÁREZ Y CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	
GUANAJUATO Y LEÓN	GUANAJUATO	
ACAPULCO, IXTAPA Y ZIHUATANEJO	GUERRERO	
PUERTO VALLARTA	JALISCO	
TOLUCA	MÉXICO	
MONTERREY	NUEVO LEÓN	
HUATULCO	OAXACA	
PUEBLA	PUEBLA	
CANCÚN	QUINTANA ROO	
MAZATLÁN Y CULIACÁN	SINALOA	
HERMOSILLO Y NOGALES	SONORA	
VILLAHERMOSA	TABASCO	
MATAMOROS, NUEVO LEÓN Y TAMPICO	TAMAULIPAS	
COATZACOALCOS Y VERACRUZ	VERACRUZ	

TABULADOR DE VIÁTICOS INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES				
CUOTA DIARIA EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS				
GRUPO	CENTRO AMÉRICA, CARIBE, SUR AMÉRICA	USA, CANDÁ, CHILE, BRASIL, ARGENTINA Y PUERTO RICO	EUROPA	ASIA
MANDOS SUPERIORES	HASTA 230 DÓLARES AMERICANOS	HASTA 322 DÓLARES AMERICANOS	HASTA 402 DÓLARES AMERICANOS	HASTA 460 DÓLARES AMERICANOS

Para el caso de que se trate de viajes fuera del país, con cargo al erario municipal, independientemente del tabulador, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Viajes con cargo al erario público para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día en que se instale el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Mediante la circular correspondiente, hágase del conocimiento de los Concejales, Coordinadores, Secretarios, Contralora, Consejero Jurídico, Alcalde, Comisionado, Comisarios, Directores Generales, titulares de organismos paramunicipales, Coordinador de Delegaciones Administrativas y Delegados Administrativos.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Ing. Manuel de Jesús Silva Cancino
Coordinador de Finanzas y
Administración

Lic. Jorge Carbonell Caballero
Tesorero Municipal

Dado en el palacio municipal de Oaxaca de Juárez, el día dos del mes de febrero del dos mil diecisiete

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga los anteriores lineamientos en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ


PRESIDENCIA
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUASIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ


MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 25 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA